



Expediente: 288/13

Carátula: LESCANO MARIA ANTONIA C/ CRUZ CARLOS ANTONIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - CJC

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 20/12/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20217459770 - AHUMADA, MABEL BEATRIZ-DEMANDADO 90000000000 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO 20106866555 - LESCANO, MARIA ANTONIA-ACTORA

20106866555 - MATURANA, RICARDO TOMAS-POR DERECHO PROPIO

30648815758606 - CUNIO, ADRIAN-PERITO

20305394999 - CRUZ, CARLOS ANTONIO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -20217459770 - CAJA DE SEGUROS S.A., -CODEMANDADA

20311278321 - WILDE, MÁXIMO-POR DERECHO PROPIO

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 288/13



H20901735120

JUICIO: LESCANO MARIA ANTONIA c/ CRUZ CARLOS ANTONIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 288/13.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO (VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 19 de Diciembre de 2024.-

### **VISTO:**

Las constancias de autos, y

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que se presenta el Dr. Ricardo Tomás Maturana, por derecho propio y solicita aclaratoria de la sentencia de regulación de honorarios dictada en fecha 29/11/2024 en los puntos II y III de su parte resolutiva.

Explica que en los considerandos de la resolución se expresa que por la incidencia de ejecución de sentencia realizada por derecho propio corresponde regular una consulta escrita equivalente a \$400.000, más la suma de \$220.000 por el 55% del art. 14 de ley 5.480. Sin embargo, en el resuelvo

de la resolución se regula honorarios por la suma de \$400.000.

En sentido inverso, en lo que respecta a los honorarios regulados por el incidente de ejecución como patrocinante del Dr. Wilde, en los considerandos se indica la suma de \$400.000, mientras que en el resulevo se regula la suma de \$620.000.

Luego de ello, pasan los presentes autos a Despacho para resolver.

2.- Asiste razón al presentante debido a que por un error involuntario se consignó en forma errónea los importes establecidos en la parte resolutiva de la sentencia en crisis, por lo que corresponde hacer lugar al recurso de aclaratoria solicitado.

Por ello,

#### **RESUELVO:**

I.- RECTIFICAR la Sentencia N° 14 de fecha 29 de noviembre de 2024 en sus puntos II y III, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "II.- REGULAR honorarios por el incidente de ejecución de honorarios realizado por el Dr. Ricardo Tomás Maturana como patrocinante del Dr. Wilde, y todas las actuaciones incluidas, en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) en virtud del Art. 14, 38 y 59 de Ley 5.480, más la suma de \$62.000 (pesos cuarenta mil) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado. III.- REGULAR honorarios por el incidente de ejecución de honorarios realizado por el Dr. Ricardo Tomás Maturana por derecho propio, y todas las actuaciones incluidas, en la suma de \$620.000 (pesos seiscientos veinte mil) en virtud del Art. 14, 38 y 59 de Ley 5.480, más la suma de \$62.000 (pesos sesenta y dos mil) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado."

#### HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 19/12/2024

Certificado digital: CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.